



Nit: 890000464-3

## DESPACHO DEL ALCALDE

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. **320** DE JULIO 28 DE 2025

### **“POR LA CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ENTREVISTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE ARMENIA”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 989 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en desarrollo de dichos fines, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo 209 Superior, determina que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1 y 3 trae como atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que la Ley 87 de 1993, define el Control Interno como un *“sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (...).”*

Que la Ley 1474 de 2011 determina en su artículo 8º lo siguiente:



Nit: 890000464-3

## DESPACHO DEL ALCALDE

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. **320** DE JULIO 28 DE 2025

**“ARTÍCULO 8. Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:**

*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. (...)*”

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que, en observancia de los principios de mérito, transparencia y publicidad consagrados en los artículos 123 y 209 de la Constitución Política, el Municipio de Armenia expidió la Resolución No. 287 del 15 de julio de 2025, mediante la cual abrió convocatoria pública de méritos para proveer el cargo de Jefe de Control Interno de Gestión del Fondo Municipal de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA. Dicha convocatoria fija el período institucional comprendido entre la fecha de posesión del seleccionado y el 31 de diciembre de 2025, y adopta un cronograma detallado que incluye, entre otras etapas, la conformación del Banco de Hojas de Vida, la verificación de requisitos y el desarrollo de las fases de evaluación y selección.

Que, para salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y mérito artículos 123 y 125 de la Constitución y artículo 2º de la Ley 909 de 2004 resulta indispensable conformar un equipo interdisciplinario encargado de;

- (i) Verificar el cumplimiento de requisitos mínimos,
- (ii) Realizar la entrevista estructurada a los aspirantes y
- (iii) Consolidar un concepto técnico con el puntaje de cada fase, para que el Despacho adopte la decisión final.

Que, el personal designado mediante el presente acto administrativo acredita títulos profesionales y trayectoria comprobada en diferentes áreas y experiencia que les confiere la idoneidad técnica y la solvencia ética requeridas para desempeñar con responsabilidad y rigor las funciones evaluadoras encomendadas.

Que, en atención a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad y mérito previstos en los artículos 123 y 209 de la Constitución Política, así como a lo dispuesto en la Resolución No. 287 del 15 de julio de 2025, se hace necesario constituir un equipo interdisciplinario que verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes, practique la entrevista estructurada y documente los resultados en las actas correspondientes, asegurando de este modo la transparencia y objetividad del proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,



Nit: 890000464-3

**DESPACHO DEL ALCALDE**

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. **320** DE JULIO 28 DE 2025

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como integrantes del equipo interdisciplinario para la verificación de requisitos y la práctica de entrevistas en el proceso de selección del Jefe de Control Interno de Gestión del Fondo Municipal de Vivienda de Armenia, a las siguientes personas:

JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA	Director Departamento Administrativo Jurídico
MANUEL SEBASTIAN RÍOS GONZÁLEZ	Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
ANDRES ALBERTO CAMPUZANO CASTRO	Asesor Despacho
YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE	Asesora Despacho
JHON FERNANDO VÉLEZ VALENCIA	Contratista Despacho

**PARÁGRAFO.** Antes de iniciar sus labores, los integrantes deberán suscribir una declaración jurada de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses respecto de cada aspirante, conforme a lo previsto en los artículos 44 y 71 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), modificada por la Ley 2094 de 2021, y en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011.), sin perjuicio de las demás disposiciones especiales que regulan la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los designados remitirán al Despacho del Alcalde el concepto final y las actas respectivas, con el fin de proceder al nombramiento conforme a los resultados de mérito.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución se publicará en la Gaceta Municipal y en la página web institucional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del principio de publicidad (artículo 65 del CPACA)

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, al día

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCIA**  
ALCALDE MUNICIPAL.

Proyectó: Jhon Fernando Velez Valencia – C.D.  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – A.D.  
Vo Bo. Despacho 